

PREMIO DE SALUD PÚBLICA EN MEMORIA DEL DR. LEE JONG-WOOK

DIRECTRICES

1. El Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook, consistente en una suma de dinero (que no superará los US\$ 100 000) y una placa del Fundador, se otorgará por aportaciones destacadas a la salud pública.
2. El Premio se concederá a una o más personas, instituciones u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan contribuido a mejorar la salud pública y reflejen de ese modo la voluntad del Dr. LEE Jong-wook, sexto Director General de la OMS, que dedicó sus esfuerzos a los grupos desfavorecidos.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho mayor alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones ordinarias. No se trata de premiar el excelente trabajo que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Para evaluar la labor desempeñada por los candidatos se adoptarán los siguientes criterios:
 - a) su contribución a la mejora de la salud pública y de la población;
 - b) sus esfuerzos por mejorar el acceso a la atención de salud en entornos con escasos recursos y por lograr la equidad sanitaria;
 - c) sus logros destacados a la hora de resolver problemas de salud mundiales surgidos en años recientes; y
 - d) las prácticas óptimas consignadas en los apartados a), b) o c) que se puedan trasladar a otros ámbitos.

Se adjuntan a estas directrices algunos ejemplos ilustrativos de lo mencionado anteriormente.

En caso de que se presenten varias candidaturas para el Premio se dará prioridad a los candidatos de Estados Miembros de la OMS clasificados por el Banco Mundial como países de ingreso bajo o mediano bajo, o a los candidatos que estén realizando o hayan realizado actividades en esos países.

5. Los candidatos propuestos para el Premio deberán estar íntima y directamente relacionados con las actividades y los progresos en una esfera determinada y deberán tener la posibilidad de seguir participando en el desarrollo futuro de esas actividades.
6. Los candidatos deberán indicar el uso que darán a los fondos del premio.
7. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de sus frutos, junto con la presentación de la candidatura se enviará la documentación más reciente y pertinente que guarde relación directa con ese trabajo. Esa documentación deberá explicar claramente el tipo de trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos encontrados, así como las soluciones propuestas y adoptadas. No es imprescindible que la documentación correspondiente se haya publicado en revistas científicas o de otro tipo. Las pruebas documentales inadecuadas o insuficientes dificultarán considerablemente la evaluación de la candidatura en cuestión por parte del Comité de Selección del Premio.

8. En caso necesario, y con el fin de fundamentar más aún las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección del Premio, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por los candidatos.
9. No se podrá otorgar el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
10. No podrá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos que merecen el Premio y este se otorga a ambos, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
11. Estas directrices se revisarán y actualizarán periódicamente, según se considere oportuno.

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE MERECE SER TENIDOS EN CUENTA PARA EL PREMIO

a) Contribución al mejoramiento de la salud pública y de la población:

- contribución al desarrollo de la atención de la salud, incluidas, entre otras cosas, la investigación sobre la identificación de determinantes, la prevención o el tratamiento de enfermedades y la promoción de la salud entre la población;
- contribución a la prevención de la propagación de una enfermedad transmisible, mediante el desarrollo de técnicas de detección y diagnóstico, en particular la detección precoz y el tratamiento;
- contribución a la prestación de servicios de salud necesarios para reforzar el sistema de salud; y
- contribución al mejoramiento de la salud pública mediante el desarrollo o la adopción de tecnologías adecuadas y/o innovadoras específicas para un país.

b) Esfuerzos dirigidos a lograr la equidad sanitaria y mejorar el acceso a la atención de salud en entornos con escasos recursos:

- mejoramiento del nivel de salud de las comunidades mediante una contribución al fortalecimiento de la atención primaria de salud pública;
- esfuerzos destinados a reducir las desigualdades en materia de salud en comunidades y grupos de población;
- demostración de compromiso con la prestación de servicios de salud a las personas marginadas y vulnerables;
- contribución al mejoramiento de la salud de los desplazados internos y/o refugiados, mediante actividades relacionadas con la salud en zonas afectadas por desastres; y
- realización de esfuerzos para prestar servicios de salud esenciales necesarios en zonas/entornos con escasos recursos.

c) Logros destacados en la solución de problemas de salud mundiales surgidos en años recientes:

- realización de esfuerzos para conjurar las amenazas a la salud mundial, incluidas, entre otras, la contaminación del aire y el cambio climático, las enfermedades no transmisibles y las nuevas enfermedades infecciosas.

d) Prácticas óptimas consignadas en los apartados a), b) o c) que se pueden aplicar en otros ámbitos:

- utilización de los resultados de proyectos comunitarios o nacionales para lograr repercusiones más amplias en otros países y/o regiones.